



PERSONERÍA DE RIONEGRO

INFORME DE SEGUIMIENTO LEY DE CUOTAS RENDICION 2025

PERSONERÍA DE RIONEGRO

Mayo ,2026

INFORME DE SEGUIMIENTO LEY DE CUOTAS

Doctor

Jorge Luis Restrepo Gómez

Personero

Asunto: Informe de seguimiento Ley de cuotas vigencia 2025

1.OBJETIVO:

Realizar seguimiento a la Ley 581 de 2000 conocida como ley de cuotas y el Decreto 455 de 2020,"Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo", además verificar el reporte oportuno en el aplicativo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de acuerdo con la información requerida.

2. ALCANCE

El seguimiento se realiza basado en la evidencia enviada por el delegado de la Vigilancia Administrativa y la gestión de la conducta Oficial de la personería de Rionegro para la vigencia 2025. Y en los resultados de la Función Pública.

3. CRITERIOS DE REFERENCIA

✓ **Ley 581 del 31 de mayo de 2000** *"Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución y se dictan otras disposiciones". Circular Externa 100-005 de 2023.*

✓ **Ley 909 del 23 de septiembre de 2004** *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".*

✓ **Decreto 455 del 21 de marzo de 2020** *"Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"*

4. INTRODUCCIÓN

El presente informe da a conocer el seguimiento de la Ley 581 de 2000 “Ley de Cuotas” que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en el “máximo nivel decisorio” y los “otros niveles decisorios” de las ramas y órganos del poder público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia.

5. FUENTE DE INFORMACIÓN

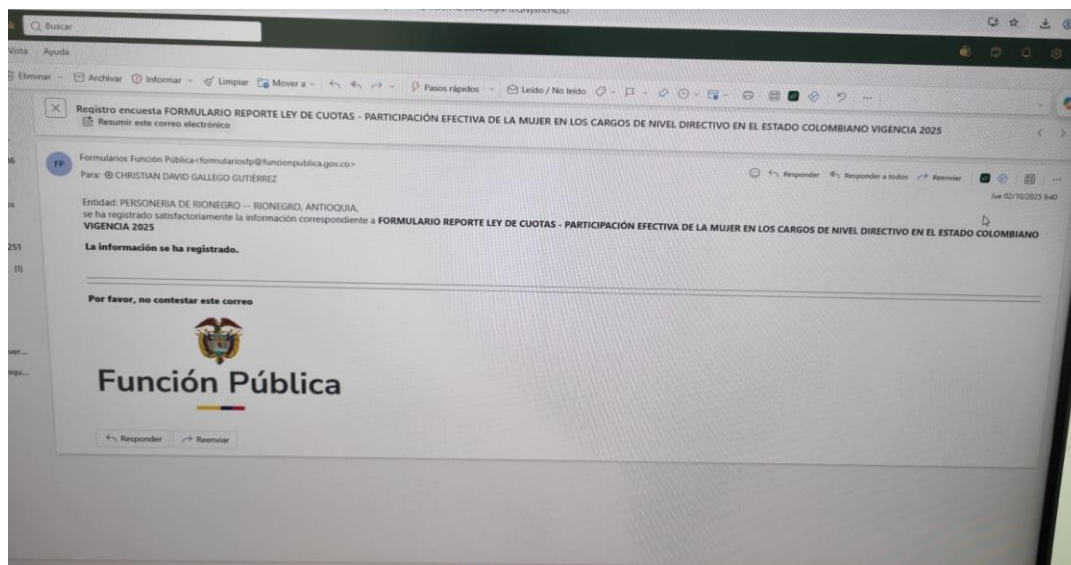
Se solicitó la evidencia de la rendición de Ley de Cuotas al delegado de la Vigilancia Administrativa y la gestión de la conducta Oficial, con el fin de establecer el porcentaje de las mujeres en el desempeño de sus funciones en los cargos públicos del más alto nivel decisorio y otros niveles decisorios dentro de la Personería.

Además, se verificó en el aplicativo de la Función Pública cuya última actualización fue el 31 de diciembre de 2025 (periodicidad: Anual vencido)

6. DESARROLLO

La Asesora de control y seguimiento encuentra que el reporte se cargó dentro del plazo establecido:

Evidencia



Cargue oportuno de la información solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP

 **Reporte Ley de Cuotas** : El Departamento Administrativo de la Función Pública, informa a las jefas y los jefes de Talento Humano de las entidades públicas, que ya se encuentra disponible el formulario para realizar el reporte oficial de la participación efectiva de la mujer en los cargos del nivel directivo vigencia 2025.

Recuerden que el formulario estará disponible hasta las 19:00 horas del 10 de octubre de 2025 .

 **Reporta aquí:** <https://n9.cl/7x9or>

 **Consulta la Circular Externa aquí:** <https://n9.cl/0059u>



La Personería de Rionegro cuenta con una participación femenina que supera el 33.3% de los cargos de mayor jerarquía y en diferentes niveles decisorios de la personería

En los artículos 2° y 3° de la Ley 581 de 2000, entiéndase por la expresión “Máximo nivel decisorio” aquellos cargos públicos que pertenecen a quienes ejercen las posiciones de mayor jerarquía al interior de la entidad; es decir, quienes ejercen la Dirección General.

Respecto a los cargos de “Otros Niveles Decisorios”, entiéndase como aquellos que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, diferentes a los anteriormente mencionados, que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación y planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado (delegados de la Personería de Rionegro)

Análisis del Cumplimiento: La Ley 581 de 2000, artículo 4, establece que el mínimo del 30% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios deben ser ocupados por Mujeres.

Al evaluar la planta total de 4 Cargos, la participación femenina corresponde al 25% del porcentaje inferior al mínimo legal del 30%.

Al evaluar únicamente “otros niveles decisorios”, la participación femenina es de 33.33%, Cumpliendo el mínimo del 30% para ese nivel específico.

La Ley 581 de 2000: exige mínimo 30% mujeres, sin embargo, la Ley de paridad, establece meta de paridad 50% para cargos públicos, a la fecha la reglamentación para entidades del orden territorial se realiza de forma progresiva para equilibrar hasta llegar al 50% en ese sentido las decisiones no solo serán tomadas por un solo género, si no que se hará por iguales. Sin embargo, es importante tener en cuenta la siguiente Ley.

LEY 2424 DE 2024

SEPTIEMBRE 6

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN PARITARIA DE LAS MUJERES EN LAS DIFERENTES RAMAS Y ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

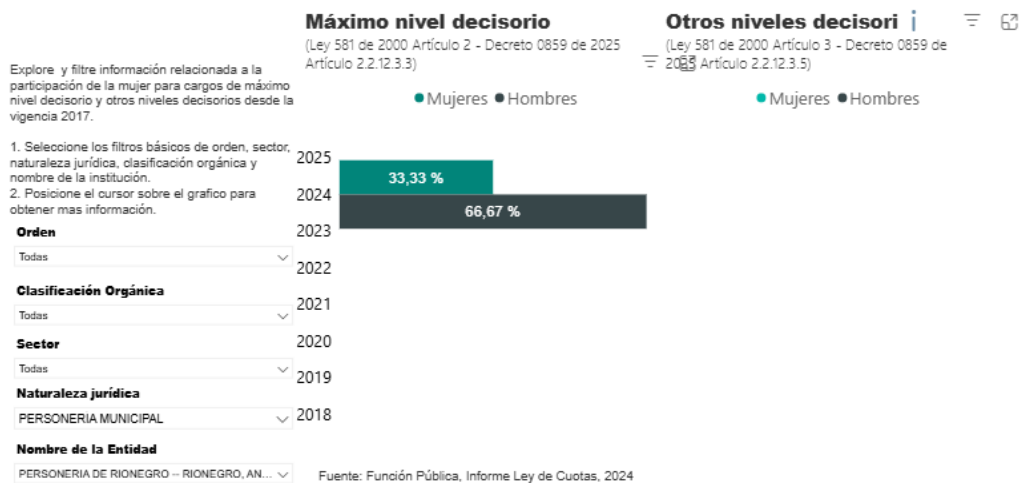
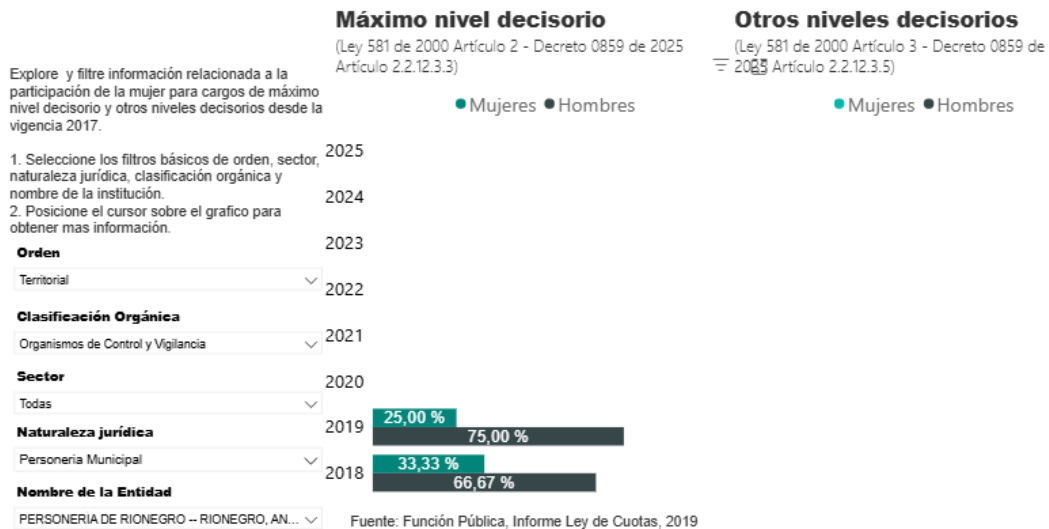
DECRETA.

ARTÍCULO 1 . Modifíquese el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2 , serán desempeñados por mujeres;
- b. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3 , serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.



<https://www.funcionpublica.gov.co/>

<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sie/ley-de-cuotas>

Última Actualización: 31/12/2025 (Periodicidad: Anual vencido)

Se verificó en la página web de la Función Pública que en otros niveles decisorios dicha participación alcanzó un porcentaje del 66.67% y para las mujeres 33.33%

Cordialmente

Erika Galeano López
Asesora de Seguimiento y Control
Personería de Rionegro

